

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

**ACTA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAIG-EST-028-19.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 25 de septiembre de 2019, en la Dirección de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número SAIG-EST-028-19, relativo a la adquisición de módulos de juegos infantiles (incluye instalación), en el marco del Programa "Soluciones", en su componente "Familias Creciendo en Cohesión", actividad "Espacios Recreativos", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los cuales serán adquiridos con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento a lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a letra dice: *"...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."*; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por el siguiente licitante, considerando el precio unitario que ofertó, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precios sin I.V.A.)
Consorcio Metalplastico, S.A. de C.V.	1	\$1,417,500.00

El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10, 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 5 fracción I, 12 fracciones XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y en base al dictamen técnico remitido por la C.D. Laura Aracely de G. Toraya Marengo, Directora de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante oficio número SEDESYH/DCIS/620-2007/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, determina lo siguiente:

Primero: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; en relación con los arábigos 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Consorcio**

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Metalplastico, S.A. de C.V., para la partida **única "Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 2 del documento 01 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, en razón de que únicamente presenta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Consortio Metalplastico, Sociedad Anónima de Capital Variable" no adjuntando acta constitutiva de la empresa, cuando lo solicitado es, acta constitutiva de la empresa y última modificación para el caso de personas morales, en original y copia.

Asimismo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta técnica de las bases del presente procedimiento, en concordancia con el dispositivo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al presentar copia de la declaración provisional correspondiente al mes de julio del año 2019 con su correspondiente recibo de pago, cuando lo solicitado fue copia de la declaración provisional correspondiente al mes de agosto del año 2019 con su correspondiente recibo de pago, toda vez que de conformidad con la citada Ley de Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes efectuarán los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar, el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, aunado a que el acto de presentación y apertura de propuestas del presente procedimiento se llevó a cabo el día 19 de septiembre del año en curso, por lo que al día 17 de septiembre del presente, debió realizarse el pago del mes de agosto del año en curso.

De igual forma, por incumplimiento al requisito establecido en el inciso a) del numeral 2 del documento 02 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación al no presentar bajo protesta de decir verdad el escrito mediante el cual informa que aún conserva el poder de representación que le otorga Consortio Metalplastico, S.A. de C.V., confirmando que a esta fecha aún no le ha sido revocada, cuando lo requerido es, documento que acredite la personalidad del representante legal de la empresa, tratándose de persona moral mediante Identificación oficial vigente, escritura pública en la que conste el poder otorgado por el licitante y escrito signado bajo protesta de decir verdad, por el apoderado, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Por otra parte, incumple con lo establecido en numeral 1 del documento 04 de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de sostenimiento de su propuesta, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida **única "Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido, de \$ 1,644,300.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$164,430.00 M.N. (Son: Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 140,070.00 M.N. (Son: Ciento cuarenta mil setenta pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el documento 04 del numeral 8 de las bases de la presente licitación.

Del mismo modo, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 05 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación al no presentar bajo protesta de decir verdad, el escrito mediante el cual manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

del Estado de Campeche, cuando lo requerido es, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la presente adjudicación.

Segundo: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; en relación con los arábigos 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SYP México Soluciones y Proyectos, S.A. de C.V.**, para la partida **única "Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"**, por incumplimiento al requisito establecido en el numeral 5 del documento 01 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, en razón de que no adjunta copia del archivo XML correspondiente a su cédula de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, cuando lo solicitado es comprobante de tener vigente su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, acreditándolo mediante cédula de registro en el padrón de proveedores y su archivo XML correspondiente, pudiendo ser el correspondiente al año 2018 y con vigencia hasta 2019, en original, copia y en su caso, en medio grabable.

De igual manera, incumple con el requisito establecido en el numeral 6 del documento 01 de la propuesta técnica de las bases del presente procedimiento, en razón de que no adjunta escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal de la misma, en el que manifieste que su representada no tiene la obligación de auditar y dictaminar sus estados financieros de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, cuando lo solicitado es, para el caso de las empresas que en razón de sus ingresos acumulables no rebasen los montos que para tales efectos señala la norma, deberá presentar estados financieros realizados por el contador de la empresa del ejercicio 2018 y escrito en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que su representada no tiene la obligación de auditar y dictaminar sus estados financieros de conformidad con la Ley en la materia, adjuntando copia de la cédula profesional del contador de la empresa que realizó los estados financieros.

Por otra parte, incumple con el requisito establecido en el inciso a) del numeral 2 del documento 02 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, toda vez que no adjunta escrito bajo protesta de decir verdad, signado por el apoderado, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada, cuando lo solicitado es, documento que acredite la personalidad del representante legal de la empresa, tratándose de persona moral mediante Identificación oficial vigente, escritura pública en la que conste el poder otorgado por el licitante y escrito signado bajo protesta de decir verdad, por el apoderado, en el que manifieste que la facultad de representación no le ha sido revocada.

Asimismo, por incumplimiento con el requisito establecido en el numeral 2 del documento 03 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito en el que manifiesta a nombre de su representada, que acepta y conoce todo el contenido de las bases de la licitación **SAIG-EST-029-19** para la adquisición de módulos para juegos infantiles (incluye instalación),

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

cuando lo requerido es, carta en que el licitante manifieste su aceptación al contenido de las bases del presente procedimiento, aunado a que el procedimiento de contratación de módulos de juegos infantiles (incluye instalación), se lleva a cabo a través de la licitación pública estatal número **SAIG-EST-028-19**, no correspondiendo el número de convocatoria al que hace referencia en su escrito. Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la presente adjudicación

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 19 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de **"Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"**, por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 28, 30 fracciones IV y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 19 de las bases de esta licitación, y una vez realizado el proceso de análisis y dictamen de los documentos en cuanto a los requisitos de forma y de fondo determinados en las bases de esta licitación y sus anexos, se desecha la propuesta del licitante **Construcciones Yadiel del Sureste, S.A.S. de C.V.**, para la **partida única** relativa a la adquisición de **"Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"** por incumplimiento al requisito establecido en numeral 10 del documento 01 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, en concordancia con la respuesta otorgada a la pregunta número 5 del licitante Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019 al presentar un escrito en el que manifiesta que el domicilio fiscal que señala para la presente licitación es arrendado, omitiendo anexar el documento que compruebe la posesión u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio, cuando lo solicitado es, comprobante de pago del Impuesto predial vigente del Inmueble en que se encuentra el domicilio del licitante del año 2019, independientemente de que sea propietario, poseedor o arrendatario del predio que ocupa, debiendo presentar el comprobante del pago del impuesto predial, junto con un escrito en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio, adjuntando el documento que compruebe la posesión de dicho predio.

Por último, incumple con el requisito establecido en numeral 1 del documento 04 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, en razón de que el cheque cruzado con una línea que presenta como garantía de sostenimiento de su propuesta, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida **única "Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, I.V.A. incluido de \$1,399,999.89 (Son: Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$139,999.99 (Son: Ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) mientras que el cheque cruzado con una línea que presenta es por un monto de \$139,999.90 (Son: Ciento treinta y nueve mil novecientos

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) por lo tanto, no cumple con el requisito legal establecido en los artículos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el documento 04 del numeral 8 de las bases de la presente licitación; aunado a lo anterior, incumple con lo dispuesto en el dispositivo 50 párrafo III y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por el artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en vigor, al no cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, que oferta como garantía de seriedad de su proposición, correspondiente al 10% del valor total de los bienes que oferta en su proposición.

Quinto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida única** relativa a la adquisición de **"Módulos de juegos infantiles (incluye instalación)"**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:20 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

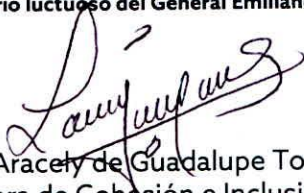

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

Por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano

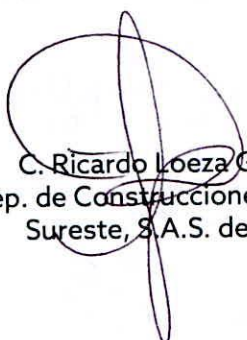

Lic. Óscar Quintero Priego
Analista Especializado de la Dirección de
Cohesión e Inclusión Social


Lic. Violeta Carlina Zúñiga Leyva
Auxiliar Administrativo de la Dirección de
Cohesión e Inclusión Social

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."


C.D. Laura Aracely de Guadalupe Toraya Marenco
Directora de Cohesión e Inclusión Social

Por los licitantes


C. Ricardo Loeza García
En Rep. de Construcciones Yadiel del
Sureste, S.A.S. de C.V.


C. Efraín Tobón Ramos
En Rep. de Consorcio Metalplástico,
S.A. de C.V.